

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012024002**- SINIESTRO MARÍTIMO- Daños Materiales Sufridos por la Nave ZEN HON GRAIN PEGASUS, OMI 9402017, bandera de Panamá. -.-
- PARTES : Señor **FUJIWARA SHUNSUKE**, Capitán de la nave "ZEN HON GRAIN PEGASUS"; **Primer Oficial de Puente; Segundo Oficial de Puente; Tercer Oficial de Puente; Jefe de Máquinas; Primer Oficial de Máquinas; Contramaestre**; Representante Legal ó a quien haga sus veces **AGENCIA MARÍTIMA "DEEP BLUE SHIP AGENCY"**, Agente Marítimo de la nave "ZEN HON GRAIN PEGASUS"; **JORGE ENRIQUE TORRES CERÓN**, Piloto Práctico A/B de la nave "ZEN HON GRAIN PEGASUS"; **JORGE ELIECER RADA CARVAJAL**, Piloto Práctico A/B de la nave "ZEN HON GRAIN PEGASUS"; Representante Legal de la **EMPRESA DE "SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A." – SPILBUN S.A.; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** – -
- AUTO : De fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el despacho reconoce personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, para actuar en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012024002 adelantada por el siniestro marítimo de "Daños Materiales Sufridos Por Un Buque".

Se fija el presente ESTADO, el día veintitrés (23) de octubre del 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



PD. ROBERTO CARLOS GRANADOS DEL CASTILLO
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto Buenaventura

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

PD. ROBERTO CARLOS GRANADOS DEL CASTILLO
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto Buenaventura

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 22 de octubre de 2024

Referencia: Reconocimiento de personería jurídica - Auto

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de “Daños Materiales Sufridos Por Un Buque” No. 11012024002, adelantada por los hechos acaecidos en fecha por determinar, en donde la nave “ZEN HON GRAIN PEGASUS”, identificado con OMI 9402017, bandera de Panamá, agenciada por la agencia marítima “DEEP BLUE SHIP AGENCY”, durante su maniobra de fondeo en la zona de fondeo “H”, asistida por el Piloto Práctico JORGE ENRIQUE TORRES CERÓN y en maniobra enmendar punto de fondeo en la misma zona, asistida por el Piloto Práctico JORGE ELIECER RADA CARVAJAL, tocó fondo, situación de la cual se percata el capitán de la nave al encontrar agua de lastre en los tanques.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 14 de junio de 2022, este despacho ordenó el inicio de la investigación de carácter jurisdiccional por el siniestro marítimo de “Daños Materiales Sufridos Por Un Buque”, hechos ocurridos en fecha por determinar.

Mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2024, proveniente de la cuenta de correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, la señora **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.511.668, actuando en mi condición de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, allegó al expediente contentivo de la investigación, memorial sin fecha a través del cual otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.278.340, portador de la tarjeta profesional No. 86.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Adicionalmente, se allegó certificado de existencia y representación legal de la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. 860.002.400-2, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el parágrafo del artículo 38, dispone lo siguiente:

Parágrafo. *Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI Libro I del Código de Procedimiento Civil.*

Por su parte, el Código General del Proceso en los artículos 73 y 74, dispone lo siguiente:

Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...).

Así las cosas, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.278.340, portador de la tarjeta profesional No. 86.093 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. 860.002.400-2.

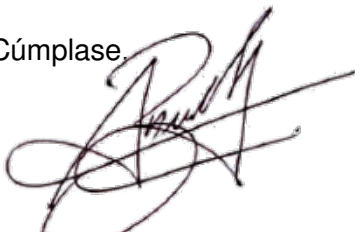
En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.278.340, portador de la tarjeta profesional No. 86.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. 860.002.400-2, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012024002, en los términos y con los alcances del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica visitando el sitio web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. Identificador: u9KI CCg0 LYAr hgf9 E7n7 tTkh 3y9=